

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se mencionan.*

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de ascenso, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

*Antigüedad de servicios efectivos en la categoría*

Monforte de Lemos (Lugo).

*Antigüedad de servicios efectivos en la carrera*

León, número 2.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se convoca concurso libre para proveer una plaza de Maestro carpintero y otra de Maestro fontanero, dependiente de Trabajos Penitenciarios e incluida en «Otros Servicios de Prisiones».*

En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 330 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y con el fin de proceder a la provisión de una plaza vacante de Maestro carpintero y otra de Maestro fontanero, dependientes de Trabajos Penitenciarios e incluidas en «Otros Servicios de Prisiones», se hace preciso anunciar el oportuno concurso para proveerlas, al mismo tiempo que se dictan las normas por las que ha de regirse.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso libre para proveer las plazas de Maestro de taller, dependientes de Trabajos Penitenciarios, que a continuación se expresan:

Una plaza de Maestro carpintero, dotada con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más 5.040 en concepto de gratificación, otra gratificación complementaria equivalente al ciento por ciento del sueldo y demás emolumentos legales.

Una plaza de Maestro fontanero, dotada con el sueldo anual de 17.400 pesetas, más 3.360 en concepto de gratificación, otra gratificación complementaria equivalente al ciento por ciento del sueldo y demás emolumentos legales. Para esta plaza de Maestro fon-

tanero se exigen conocimientos de instalación de agua caliente, desagües, calefacción, elevación de aguas, mecánica y de máquinas-herramientas.

Con independencia de los emolumentos que se indican, los que resultaren nombrados tendrán las gratificaciones que en cada caso acuerde el Consejo Rector de Trabajos Penitenciarios.

2.º Para tomar parte en el expresado concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintitún años y no exceder de cuarenta en el día que finalice el plazo de presentación de instancias, no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Los funcionarios de los Cuerpos de Prisiones y «Otros Servicios de Prisiones» no están sujetos al requisito de la edad.

3.º Los concursantes podrán aportar todos aquellos méritos y circunstancias que, con respecto a su actuación profesional, estimen convenientes.

4.º Los que deseen tomar parte en el concurso, bastará con que lo soliciten por medio de instancia, dirigida a esta Dirección General, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos alegados y del recibo de haber abonado a este Centro directivo (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas pesetas por derechos de examen.

Las solicitudes habrán de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que el que la suscribe reúne todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Resolución, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de concursantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Seguidamente se nombrará el Tribunal por esta Dirección General de Prisiones, haciéndose pública su composición en el citado «Boletín».

6.º El Tribunal someterá a los admitidos a las pruebas necesarias para acreditar su competencia.

7.º Una vez examinados todos los expedientes de los concursantes y sufridas por éstos las pruebas de aptitud, el Tribunal resolverá oportunamente el concurso y elevará a esta Dirección General una propuesta de nombramiento a favor de los concursantes que a su juicio reúnan mayores méritos y hayan demostrado mejores aptitudes para el desempeño del cargo, pudiendo declarar asimismo desierto el concurso.

8.º Los concursantes designados para ocupar las plazas aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, y si en el plazo antes indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todos los acuerdos. En este caso se faculta al Tribunal para formular propuesta adicional a favor de quien siguiera en méritos y aptitud al primeramente elegido o para declarar desierto el concurso.

9.º Si los designados fueren funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Los nombramientos tendrán carácter provisional durante el período de un año, pudiendo la Administración prescindir de los servicios de los nombrados en el transcurso de dicho período